



POLÍTICA CORPORATIVA

 **Southbridge**
Compañía de seguros

CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

El objetivo del presente Código de Conducta de Proveedores y Contratistas, en adelante “la política”, tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para que Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., en adelante “Southbridge” o la “Compañía”, pueda garantizar que tanto la empresa como sus proveedores y contratistas (en adelante “Proveedores”) estén alineados con nuestros valores fundamentales, y en conformidad con la legislación chilena, incluida la Ley de Delitos económicos y Ley Karin.

En Southbridge Compañía de Seguros Generales nos comprometemos a fomentar una cultura basada en la honestidad, integridad y cumplimiento de la ley en todos nuestros tratos comerciales.

2. MARCO REGULATORIO VIGENTE

-Ley de Delitos económicos Ley N° 21.595, aplicación desde el 4 de septiembre de 2024.

-Ley Karin Ley N°21.643, vigencia desde el 1 de agosto de 2024.

3. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente política aplica a todos los procesos relacionados con la contratación, evaluación y gestión de proveedores y contratistas de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. Este alcance abarca tanto los procesos de selección inicial como los de seguimiento continuo, asegurando la adhesión a los principios establecidos en el Código de Conducta.

4. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Este Código promueve los siguientes principios:

4.1. Conducta Honesta y Ética, Integridad y Cumplimiento de la Ley.

Los Proveedores deben actuar con honestidad y ética en todos los aspectos de sus actividades. Esto incluye el compromiso con la integridad en todos los tratos comerciales, respetando la legislación chilena, en especial, la normativa que sanciona Delitos Económicos y , la Ley Karin, que establece la prevención y sanción del acoso laboral, acoso sexual y la violencia en el trabajo.

4.2. Prevención de Fraude y Prohibición de Conductas Reñidas con la Probidad.

Los Proveedores deben implementar mecanismos efectivos de control para prevenir el fraude en todas las áreas de sus operaciones. Cualquier conducta que comprometa la probidad, como la manipulación de información, la corrupción o la ocultación de hechos, está estrictamente prohibida. Los Proveedores deben actuar con transparencia en todas sus interacciones comerciales y operativas.

4.3. Cumplimiento de Requerimientos Regulatorios.

Los Proveedores deben garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos regulatorios chilenos y de las divulgaciones públicas pertinentes, cumpliendo con altos estándares de transparencia y exactitud en toda la información que se comunique a la empresa, reguladores y demás partes interesadas.

4.4. Prevención y Tratamiento Ético de Conflictos de Interés.

s fundamental evitar cualquier conflicto de interés real o potencial en las relaciones comerciales. Si no es posible prevenir un conflicto, los Proveedores deben reportarlo de manera oportuna y tratarlo de forma ética, siguiendo las políticas de transparencia y las normativas vigentes.

4.5. Prevención del Acoso Laboral y Sexual

En conformidad con la Ley Karín, los Proveedores deben adoptar todas las medidas necesarias para prevenir el acoso laboral y sexual, estableciendo canales adecuados para denuncias, medidas preventivas y de resguardo, y garantizar un ambiente de trabajo seguro y libre de discriminación.

4.6. Reporte de Violaciones al Código.

Los Proveedores tienen la responsabilidad de reportar cualquier violación conocida o sospechada de este Código. Las denuncias deberán ser gestionadas de manera confidencial y en cumplimiento con los principios establecidos en la Ley de Delitos económicos y Ley Karín.

4.7. Responsabilidad y Adhesión al Código.

Los Proveedores deben cumplir estrictamente con este Código de Conducta y asumir la responsabilidad de garantizar su adherencia en todas las actividades relacionadas con SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. Este compromiso es clave para asegurar una colaboración basada en la confianza mutua y el respeto por las normas éticas y legales.

4.8. Gestión Sostenible de Proveedores.

En alineación con nuestro compromiso con el triple impacto, se invita a los proveedores a adoptar y promover prácticas alineadas con los más altos estándares en sostenibilidad, abarcando, entre otras temáticas, lo referido a medioambiente, transparencia, derechos humanos, empleo decente, diversidad, equidad e inclusión y relaciones con comunidades locales. Esta invitación busca que los proveedores de la compañía vayan más allá del cumplimiento regulatorio, contribuyendo proactivamente a una sociedad y economía más sostenibles.

4.9. Requerimientos de información.

Durante su evaluación inicial y posterior enrolamiento, los proveedores deberán proporcionar a la compañía antecedentes administrativos y de gestión sostenible de su negocio. Para ello Southbridge dispondrá de una plataforma web a través de la cual deberán completar un cuestionario, información que ha de ser actualizada de forma periódica conforme lo determine la compañía. En casos específicos, y en función de las posibilidades de cada empresa, se requerirá información adicional referente a su huella de carbono y otros indicadores de impacto ambiental y social. Todo requerimiento de información será informado de forma oportuna a través de los canales oficiales de la compañía.

4.10. Ámbitos de Aplicación:

a) Integridad Empresarial

- Cumplir con todas las leyes chilenas y normativas locales, evitando cualquier forma de soborno o corrupción.
- Fomentar la competencia justa y prevenir conflictos de interés.

b) Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

- Mantener un enfoque sistemático hacia la gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, cumpliendo con la normativa chilena vigente, como la Ley de Seguridad Laboral.

c) Derechos Humanos y Condiciones Laborales

- Respetar los derechos de los trabajadores, prohibiendo el trabajo infantil y forzado, y cumplir con las normativas de igualdad de oportunidades y no discriminación.
- d) Conducta Social y Comunitaria**
 - Respetar y contribuir positivamente a las comunidades locales donde se realicen actividades comerciales.
- e) Cumplimiento de la Ley Karin**
 - Los Proveedores deben implementar protocolos para prevenir y gestionar situaciones de acoso laboral, sexual y violencia en el lugar de trabajo, en conformidad con la Ley Karin.
- f) Prevención de Fraude y Probidad**
 - Adoptar controles internos y sistemas de monitoreo para prevenir el fraude en cualquier transacción relacionada con Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. Se prohíben todas las acciones que comprometan la probidad, como la ocultación de información o los sobornos.
- g) Cadena de Suministro**
 - Asegurar que todos los subcontratistas y proveedores dentro de la cadena de suministro cumplan con los principios de este Código, priorizando la transparencia, calidad e innovación.

4.11. Sistema de Denuncias

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. cuenta con un canal seguro y accesible para que empleados, proveedores y terceros denuncien cualquier comportamiento que infrinja este Código de Conducta, con énfasis en los principios de la Ley Karin y Ley de Delitos económicos. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima, garantizando la protección contra represalias. Para ello, se debe completar el formulario disponible en <https://www2.sbins.cl/canaldenuncia/GenerarDenuncia.aspx> o enviar un correo a cumplimiento@sbins.cl.



5. APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el procedimiento para la creación, modificación o derogación de políticas, procedimientos y fichas de proceso (SB-PRP-0002), la presente política ha sido sometida a un proceso de revisión y visto bueno por parte del/los directores(es) involucrado(s), Presidencia y aprobado en sesión de directorio.

La aprobación de firma y autorización de publicación de la presente política ha sido delegada al Director de Asuntos Legales y Gobernanza en su carácter de Secretario del Directorio.

Esta política entra en plena vigencia a partir de su publicación en el Repositorio Oficial de Políticas y Procedimientos (ROPP) de la compañía, sin carácter retroactivo o período de vacancia salvo que se establezca lo contrario tácitamente en este documento.

La presente política debe ser revisada al menos una vez al año o cada vez que existan cambios internos o externos que amerite su modificación.

La responsabilidad en la elaboración y mantención de esta política reside en el Área de Cumplimiento adscrita a la Dirección de Asuntos Legales y Gobernanza.